



PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA

CONTRATO N° 2010-08-55

ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO

El Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION AGROINDUSTRIAL, en uso de sus atribuciones contractuales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la UNIÓN TEMPORAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION AGROINDUSTRIAL abrió el proceso de selección para la contratación de los servicios profesionales para “Coordinar, ejecutar, dirigir y controlar el desarrollo del Proyecto para el Fortalecimiento de la Educación Técnica y Tecnológica, ejecutado en virtud del Contrato MEN-AM No. 374-06-09 suscrito con la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero – Alma Mater -, como **Gerente del Proyecto**, labor que se realizará en forma directa, sin estar sujeto a la continua subordinación o dependencia respecto a la Unión Temporal, conservando la autonomía técnica, administrativa e iniciativa en cuanto a modo y sistema de realizar la actividad”.
- B. Que según la evaluación definitiva de las propuestas, la cual hace parte integrante de esta Resolución, la candidatura presentada por **ÁNGELA MARÍA HENAO HERNÁNDEZ**, es la que mejor satisface las necesidades de la Unión Temporal, de conformidad con los requisitos exigidos y los factores de escogencia establecidos para tal fin.
- C. Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar a **ÁNGELA MARÍA HENAO HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.680.961, el contrato número 2010-08-55 para “Coordinar, ejecutar, dirigir y controlar el desarrollo del Proyecto para el Fortalecimiento de la Educación Técnica y Tecnológica, ejecutado en virtud del Contrato MEN-AM No. 374-06-09 suscrito con la Red de Universidades Públicas



PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA

CONTRATO N° 2010-08-55

del Eje Cafetero – Alma Mater -, como Gerente del Proyecto, labor que se realizará en forma directa, sin estar sujeto a la continua subordinación o dependencia respecto a la Unión Temporal, conservando la autonomía técnica, administrativa e iniciativa en cuanto a modo y sistema de realizar la actividad”.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a todos los oferentes que participaron en el proceso de contratación.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Medellín, el 22 de enero de 2010

[original firmado]

FRANCISCO LUIS ÁNGEL FRANCO, Pbro.

Representante Legal

Unión Temporal para el Fortalecimiento
de la Educación Agroindustrial